

Tasas y Derechos

1. Tasas y derechos del Afiliado al Sistema

2. Tasas y Derechos sobre Préstamos

1. Tasas y derechos al Sistema

El Injupemp reconocerá las Aportaciones de los participantes, a una tasa de interés obtenida por medio de la actualización financiera a la que se refiere el Artículo No. 73 de la Ley del Instituto, se debe realizar por medio de la capitalización anual de dichas cotizaciones individuales, utilizando una tasa de rentabilidad nominal ponderada efectivamente obtenida por El Instituto y devengada en el período en que se realizaron las cotizaciones. Para tales efectos sobre dicha tasa, se debe considerar los costos correspondientes a los gastos administrativos de El Instituto y el costo de la cobertura sobrevivencia e Invalidez, que recibiera el participante mientras realizó sus cotizaciones. El cálculo de la tasa referida se debe realizar sustentada en la nota técnica aprobada por la Comisión para tales efectos.

Tasa de interés actuarial por reingreso al sistema: Será la Tasa de Interés que el Instituto reconoce en las Aportaciones.

Artículo 74.- Reintegro de Beneficio de Separación.- En caso que un participante reingrese al ámbito de cobertura previsional del INJUPEMP y hubiere hecho uso del derecho de separación establecido en el Artículo No. 73, está obligado a reintegrar el valor actualizado financieramente, del monto del beneficio de separación correspondiente al participante, previo a la aplicación de las deducciones de obligaciones que hubieren tenido efecto. Dicha actualización financiera debe ser establecida mediante la capitalización anual del monto del beneficio de separación, utilizando las tasas anuales de rentabilidad nominal ponderada obtenidas por El Instituto y devengada efectivamente desde el momento que percibió el referido beneficio, hasta la fecha de pago a El Instituto, de conformidad a lo que establezca el Reglamento respectivo.

TASA DE INTERES, PLAZO Y MONTO

La tasa de interés actual es del diecisiete por ciento (17%) anual.

CAPITULO II. CONDICIONES CREDITICIAS

Artículo No. 5 Los montos máximos de crédito a Otorgar, plazos, tasas de interés y comisiones serán Autorizadas por el Directorio de Especialista según lo establecido en el artículo No. 18 Numeral 7 de la Ley de INJUPEMP.

CONDICIONES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR INJUPEMP		
PRÉSTAMOS	TAZA DE INTERES	PLAZO
CRÉDITO YA	17%	SEIS (6) MESES
CRÉDITO VACACIONAL	17%	SEIS (6) MESES
PRÉSTAMO CON AVAL	17%	SEIS (6) AÑOS
PRÉSTAMO SOBRE APORTACIONES	17%	SEIS (6) AÑOS
CONSOLIDACIÓN DE DEUDA	17%	SIETE (7) AÑOS

PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA

TASA DE INTERESES, PLAZOS Y MONTOS

Las tasas de interés vigentes aplicables sobre el monto del préstamo hipotecario son las siguientes:

- 1) De Lps. 30,000.00 a Lps. 500,000.00 a una tasa anual de 11.5%
- 2) De Lps. 30,000.00 a Lps. 4,000,000.00 a una tasa anual de 12.5%

Las tasas anteriores, serán aplicadas sobre saldos insolutos y podrán ser revisadas y modificadas por el INJUPEMP de acuerdo a las condiciones de mercado.

Sobre el excedente de L. 500,000.00 $11.5\% + 1.0\% = 12.5\%$

PLAZOS MAXIMO 25 AÑOS



LIC. DILCIA AGUIRRE
DIVISION DE PRÉSTAMOS